

N° 107-OEA-INMP-2021



Resolución Ejecutiva de Administración

Lima, 18 de agosto de 2021

VISTOS:

1) El Expediente N° 21-13446-1 que contiene el Memorando N° 244-2021-DO/INMP, 2) Expediente N° 21-12275-1 que contiene el Memorando N° 659-2021-OSG/INMP, 3) Expediente N° 21-12431-1 que contiene el Memorando N° 479-2021-DP/INMP, 4) Expediente N° 21-12000-1 que contiene el Memorando N° 193 -2021-DEM/INMP, 5) Expediente N° 21-12407-1 que contiene el Memorando N° 0778-2021-DAAR/INMP, 6) Expediente N° 21-12243-1 que contiene el Memorando N° 0662-2021-DEN-INMP, 7) Expediente N° 21-12385-1 que contiene el Memorando N° 0360-2021-OEAIDE/INMP, 8) Expediente N° 21-12157-1 que contiene el Memorando N° 483-2021-DCC-INMP, 9) Expediente N° 21-12221-1 que contiene el Memorando N° 1261-2021-SFAR/INMP, 10) Expediente N° 21-12625-1 que contiene el Memorando N° 167-2021-DGIN/INMP, 11) Expediente N° 21-12421-1 que contiene el Memorando N° 0742-2021-DEOG/INMP, 12) Expediente N° 21-11843-1 que contiene el Memorando N° 0354-2020-SN-INMP, 13) Expediente N° 21-12805-1 que contiene el Memorando N° 442-2021-OEI/INMP, 14) Expediente N° 21-12976-1 que contiene el Memorando N° 0320-2021-OE/INMP, 15) Expediente N° 21-12829-1 que contiene el Memorando N° 389-2021-ST/INMP, 16) Expediente N° 21-12247-1 que contiene el Memorando N° 107-2021-OC-INMP, 17) Expediente N° 21-13084-1 que contiene el Memorando N° 764-2021-DENF/INMP,

CONSIDERANDO:

Que, mediante R.M. N° 573-92-SA/DM, se aprobó el Reglamento de Administración de Guardias Hospitalarias para el personal Asistencial de los Establecimientos del Ministerio de Salud, que establece la forma y procedimientos para el pago de la Remuneración Compensatoria por Guardias Hospitalarias; disponiendo en el Artículo 14° que el Director de cada Establecimiento debe aprobar la Programación de las Guardias Hospitalarias y Servicios de Reten, mediante Resolución Directoral;

Que, mediante R.M. N° 0184-2000-SA/DM se aprobó adicionar a los Artículos 13°, 26° y 27° del Reglamento de Administración de Guardias Hospitalarias para el Personal Asistencial de los Establecimientos del Ministerio de Salud;

Que, mediante R.D. N° 030-93-SA-P, se aprobó la Directiva Administrativa 02-DEP-92, Normas Complementarias del Reglamento de Administración de Guardias Hospitalarias;

Que, la Ley 28167 autoriza la nueva escala de Bonificación por Guardias Hospitalarias para los Profesionales y no Profesionales de la Salud Categorizados y Escalafonarios;

Que, la R.M. N° 386-2006/MINSA, aprobó la Norma Técnica de Salud 042-MINSA/DGSP-V-01, de los servicios de Emergencia;

Que, el Decreto Supremo 024-2001-SA, aprobó el Reglamento de la Ley del Trabajo Médico, Decreto Legislativo 559, y en su Artículo 25 se establece la base de cálculo en función a la remuneración principal para el pago de Guardia Hospitalaria;



Que, el Decreto Supremo 004-2002-SA aprobó el Reglamento de la Ley 27669 Ley del Trabajo de la Enfermera, y en su Artículo 11, se establece la base del cálculo en función a la remuneración principal para el pago de la Guardia Hospitalaria;

Que, el Decreto Supremo 008-2003-SA aprobó el Reglamento de la Ley 27853 Ley del Trabajo de la Obstetriz y en su Artículo 33, se establece la base de cálculo en función a la remuneración principal para el pago de la Guardia Hospitalaria;

Que, el Decreto Supremo 012-2008-AS aprobó el Reglamento de la Ley 28456 Ley del Trabajo del Tecnólogo Médico y en su Artículo 61, se establece la base de cálculo en función a la remuneración principal para el pago de la Guardia Hospitalaria;

Que, el Decreto Supremo 004-2012-SA aprobó el Reglamento de la Ley 28561 Ley del Trabajo de los Técnicos y Auxiliares asistenciales;

Que, mediante R.D.N°179-DG-INMP-13 se delega a la Dirección Ejecutiva de Administración la facultad de aprobar la programación de Guardias Hospitalarias del Instituto Nacional Materno Perinatal;

Que, es propósito de la Institución contribuir y cumplir las disposiciones normativas, con eficiencia, eficacia y oportunidad, cautelando las normas que regulan la administración de los servidores públicos dentro del marco de la política de transparencia y ética de la función pública;

Por estas consideraciones de conformidad con las normas citadas y estando a lo dispuesto en la Ley N°31084 Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año Fiscal 2021, Decreto Legislativo 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 005-90-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo N° 232-2017-EF, se estableció el nuevo monto de cálculo de las guardias hospitalarias para diversos profesionales, técnicos y auxiliar asistencial de la salud.

Con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, del Equipo Funcional de Control de Asistencia del Instituto Nacional Materno Perinatal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar los Roles de Programación de Guardias Hospitalarias del Personal Nombrado Asistencial, Profesional de la Salud y Personal Contratado por Tesoro Público, correspondiente al Mes de **AGOSTO 2021**, presentado por los Jefes de los diferentes Servicios, Departamentos y Direcciones.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Encargar a la Oficina de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente Resolución a fin de garantizar la continuidad de la atención en los servicios asistenciales en el Instituto Nacional Materno Perinatal.

ARTÍCULO TERCERO. - Encargar a la Oficina Ejecutiva de Administración la publicación de la presente Resolución en el portal electrónico de Transparencia del Instituto Nacional Materno Perinatal.

Regístrese y comuníquese.

ASG/WTGG/JAMC/lsr.
c.c.:

- Dirección General
- Dirección Ejecutiva de Administración
- Oficina de RR.HH
- Control de Asistencia
- Archivo

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL

M.C. Amadeo Sánchez Góngora
G.M.P. N° 26677 R.N.E. N° 12805
Director Ejecutivo
Oficina Ejecutiva de Administración